



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Miércoles, 26 de junio de 2024

Número 78

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS

- 123001 Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Las Palmas sobre medidas especiales de ordenación de la circulación en la Carretera LZ-205 9310

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

- 117398 Información pública de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás 9312

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 122468 Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2024 9314

- 122481 Extracto de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación, anualidad 2024 9316

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 119442 Lista provisional de candidatos admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para proveer sesenta y siete plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización de Valora 9317

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 119357 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Arrecife” 9323

- 119362 Aprobación definitiva de la modificación de proyectos a ejecutar y del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el “Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” 9324

- 119377 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tinajo” 9325

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

119378	Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Yaiza”	9325
121247	Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-San Bartolomé”	9326
121772	Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías”	9327
	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.	
120396	Anuncio de licitación para la ejecución de actuaciones urgentes de renovación y reparación en las redes hidráulicas de las islas de Lanzarote y La Graciosa, así como otras instalaciones asociadas a las mismas	9327
	RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE	
121265	Nombramiento como funcionario de carrera, tras la superación del proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico-Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones, a don Adrián Antón Aparicio	9330
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
121237	Convocatoria de régimen general, de ayudas y de subvenciones en materia de fomento del deporte anualidad 2024.....	9331
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
121770	Corrección de errores de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, publicada en el BOP número 22 de Las Palmas en fecha 19 de febrero de 2024	9347
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	
122026	Resolución de Alcaldía número 2024-318, de 20 de junio, relativa a la delegación de funciones de la Concejala doña Jennifer del Carmen Sosa Martín en el Primer Teniente de Alcalde don Pedro Suárez Moreno, del 24 de junio al 14 de julio, ambos inclusive	9360
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
122479	Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la Concesión de Ayudas Escolares para el curso 2024/2025 destinadas a los/as alumnos/as de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.....	9361
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
121304	Aprobación definitiva de la modificación del artículo 9, punto 9.1.1, letra “a” de la ordenanza municipal que regula el procedimiento de ayuda de emergencia social	9371
121921	Extractos de resoluciones para el nombramiento de empleados públicos de este Ayuntamiento, de diversas categorías profesionales del subgrupo C2, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.....	9372
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
119352	Decreto de Alcaldía número 3651/2024, de sustitución del Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde don Julio Jesús Ojeda Medina, en la totalidad de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido desde el 22 al 25 de junio de 2024, ambos inclusive	9374
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
121785	Exposición al público de la baja de Vehículos en el Inventario Municipal, expediente 4179/2024.....	9375
	MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA	
122986	Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	9376

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas

ANUNCIO

2.371

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA LZ-205.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Teniendo conocimiento de la problemática existente en la carretera LZ-205, carretera convencional que discurre desde su intersección con la LZ-201, hasta la LZ-1, en Los Jameos del Agua, a lo largo de la cual se

localizan centros de atracción turística que generan un importante tráfico tanto de vehículos turismos como de guaguas y dada las condiciones de la infraestructura, vía de 3,8 metros de anchura; resulta necesario establecer un dispositivo especial de regulación para que, la circulación durante los meses de julio, agosto y septiembre, de gran atracción turística, se realice de la forma más segura y fluida posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico, la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

Autorizar, el establecimiento de un sentido único de circulación en la carretera LZ-205, de la LZ-201 a la LZ-1 (sentido creciente de la vía), desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS, Eva Canitrot Vázquez.

123.001

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

ANUNCIO

2.372

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. GRAN CANARIA. (Expediente 1/2024-0131111939).

Por Resolución número 36/2024, de 24 de mayo, de esta Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás.

En el apartado 1 del Borrador de la documentación técnica se justifica la oportunidad y conveniencia de la redacción de esta Modificación Sustancial del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás: “La necesidad y oportunidad de la alteración del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (en adelante

PGO-S/17) mediante la presente Modificación Sustancial viene dada fundamentalmente, según expresa el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2023 referido en los Antecedentes del presente borrador, por la necesidad de otorgar carácter permanente a la pieza territorial que se corresponde con el Área Libre con Equipamiento 029 (ALQ-029) delimitada por la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria vigente, sin alterar lo previsto por ésta: ni su objeto, ni su contenido, ni sus determinaciones de ordenación. La única alteración respecto de la pieza territorial delimitada por el planeamiento insular se produce en su delimitación y viene impuesta por la existencia de terrenos de titularidad autonómica vinculados a una infraestructura viaria de interés regional que quedan por tal causa excluidos de la ordenación, según ya se dijo en los Antecedentes del presente borrador.

La presente Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio (en adelante MSP-PGOS/17-ALQ029) que ordena la pieza territorial definida precisamente para el desarrollo de la ALQ-029 (con la única excepción de la pequeña parte que se corresponde con los citados terrenos de titularidad autonómica) propone como principal modificación del planeamiento general municipal vigente la reclasificación de los suelos rústicos coincidentes con la delimitación de dicha Área Libre con Equipamiento a Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado por ser necesaria para el desarrollo y posterior gestión y ejecución del equipamiento turístico complementario cuya implantación viene expresamente prevista por el planeamiento insular vigente como motor de la Zona Turística Litoral en que está integrada dicho Área Libre con Equipamiento.

El Área Libre con Equipamiento ALQ-029: Valle de La Aldea, surge con la finalidad de proporcionar una nueva tipología de oferta turística complementaria a la actividad agrícola predominante, vinculada a actividades de ocio y recreativas-deportivas, con una alta proporción de espacios libres y equipamientos que constituyen la base de una actuación compleja e integrada con la oferta de alojamiento turístico para el conjunto de la desembocadura del Barranco de La Aldea.

El interés estratégico de la actuación, que se concreta hasta coincidir territorialmente con la referida pieza territorial conforme figura delimitada por el planeamiento insular, y su especial relevancia para el desarrollo social y económico del municipio, la isla y la región fue expresamente declarado, según también se vio en los Antecedentes de este escrito, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de fecha 30 de enero de 2017, que vino a avalar el centro de turismo activo que ofrezca a los visitantes la posibilidad de realizar actividades de bienestar y conocimiento del entorno natural a partir de prácticas deportivas de diferente intensidad que no degraden y agoten los recursos medioambientales que constituye la razón de ser de la presente Modificación Sustancial.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del P.G.O. Supletorio de La Aldea de San Nicolás, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-121-2013/> y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.373

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 769876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769876>)

Extracto de la Resolución número 4634, de fecha 19 de junio de 2024, de doña Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, por el que se convoca, para la anualidad 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

- Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

- Personas físicas o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.

- Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

- Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

- Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

- Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales. En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

Segundo. Objeto:

Financiar a las nuevas iniciativas empresariales parte de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los promotores y gastos de dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.

Tercero. Bases Reguladoras:

Aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 17 de junio de 2022 y publicadas como definitivas en el B.O.P. número 79, de fecha 1 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000,00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

b. Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondientes a los seis primeros meses de la actividad, teniendo en consideración lo siguiente:

- Si la iniciativa cuenta con un único promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 1.600,00 euros.

- Si la iniciativa cuenta con más de un promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 3.200,00 euros.

c. Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe máximo subvencionable 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

ANUNCIO

2.374

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 769881.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769881>)

Extracto de la Resolución número 4584, de fecha 19 de junio de 2024, de doña Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, por el que se convoca, para la anualidad 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación.

Primero. Beneficiarios:

Podrá ser beneficiaria de la presente subvención cualquier forma jurídica empresarial con o sin personalidad jurídica propia o persona física, de capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga centros de trabajo en la isla de Fuerteventura para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud a esta convocatoria.

Específicamente, tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, subvención para tres contrataciones.

- Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

- Personas físicas y/o jurídicas que hayan realizado las contrataciones entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de resolución de la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite el alta y vigencia de la actividad económica desarrollada.

- El promotor y las personas contratadas, deben estar empadronados, con una antigüedad de, al menos 36 meses, anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

- Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

El objeto de esta Convocatoria es financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de SEIS meses - en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas cuya actividad profesional se desarrolle en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas

de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

Tercero. Bases Regulatorias:

Aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 17 de junio de 2022 y publicadas como definitivas en el B.O.P. número 79, de fecha 1 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El importe de las subvenciones a conceder no excederá el 80% de los costes salariales y de Seguridad Social, con el límite de máximo mensual de 1.500,00 euros por persona contratada, lo que hace un total máximo para los seis meses subvencionables de 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha de la Firma: 2024-06-19

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

122.481

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

2.375

Mediante Decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 14 de junio de 2024, se ha aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos de la convocatoria mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal de Valora Gestión Tributaria, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de plazas vacantes de la Plantilla del Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal de Valora Gestión Tributaria (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 92 de 15 de abril de 2024).

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias,

DISPONGO

Primero: Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos de la convocatoria a para proveer las siguientes plazas:

- Sesenta y siete plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Escala SubescalaGRUPO Titulación exigida

Administración General	Auxiliar administrativo	IV	Graduado ESO o equiv.
DNI	Apellidos y nombre	Excluido/ Admitido	Causas
*****8822Y	ACEVEDO CONCEPCION MARGARITA	EXCLUIDO/A	1
*****5054A	AGENO HENRIQUEZ JORGE	EXCLUIDO/A	1
*****7072F	ALCAZAR PEREZ JULIA	EXCLUIDO/A	2.1/12
*****9505Q	ALDIRICO BANFI ALDANA LUCIA	ADMITIDO/A	
*****1173H	ALMEIDA RODRIGUEZ SHEILA	EXCLUIDO/A	7.1/10/12
*****4046G	ALONSO DIAZ MARTA	ADMITIDO/A	
*****3881A	ALVAREDO CARRATALA CARLOS	ADMITIDO/A	
*****3863F	AMADOR CABRERA MARIA NIRA	ADMITIDO/A	
*****6129E	AMADOR CANINO JUAN ANTONIO	ADMITIDO/A	
*****2408D	AMADOR MONZON MARIA PURIFICACION	ADMITIDO/A	
*****6825G	AÑON FERNANDEZ LAURA	ADMITIDO/A	
*****3459Y	ARENCIBIA NUEZ CARMEN DELIA	ADMITIDO/A	
*****4128L	ARMAS CHIRINO MARIA YARIMA	ADMITIDO/A	
*****6096H	ARMAS MORENO SONIA	ADMITIDO/A	
*****7656M	ARRIBAS BENITEZ LYDIA	EXCLUIDO/A	10
*****5337L	ARROYO CABRERA DEBORA	ADMITIDO/A	
*****3753V	ARROYO CABRERA IDAIRA	ADMITIDO/A	
*****2945R	AVILA CERDAN VICENTE	EXCLUIDO/A	10/11.1
*****6983L	BALBAS AGUILAR RAQUEL	EXCLUIDO/A	1/2/2.1
*****6901H	BATISTA LOPEZ MARIA YAZMINA	ADMITIDO/A	
*****9074S	BATISTA SOLERNOU NURIA ESTER	EXCLUIDO/A	10/11.1/12
*****4615J	BEITIA URIARTE ESTIBALIZ	ADMITIDO/A	
*****2620L	BENITEZ PEREZ NESTOR	ADMITIDO/A	
*****3426T	BERNARDEZ CURBELO VANESSA	ADMITIDO/A	
*****5189M	BETANCOR ANDUEZA PATRICIA	EXCLUIDO/A	10
*****7370X	BETANCOR CANDELA ANA CRISTINA	EXCLUIDO/A	10
*****4457K	BRITO HERNANDEZ DAVID DEL PINO	EXCLUIDO/A	1/2/10
*****6413F	CABRERA SANTANA GRACIELA	ADMITIDO/A	
*****9457N	CALDERIN HERNANDEZ FERMINA MARCELA	ADMITIDO/A	
*****8181V	CAMBRELENG LUNDAGER ERIK DANIEL	ADMITIDO/A	
*****0856M	CAMPO GONZALEZ MARIA ASUNCION	ADMITIDO/A	
*****4884Y	CARDONA GONZALEZ HIURMA	EXCLUIDO/A	1.1/7.1/12
*****3848N	CASTELLANO SANTANA MARIA DOLORES	ADMITIDO/A	
*****4961X	CRUZ MARRERO NELSON FRANCISCO	ADMITIDO/A	

*****4687A	DE ARMAS SANTANA IGNACIO JOSE	ADMITIDO/A	
*****1835T	DE LA NUEZ OJEDA NOELIA DEL PINO	ADMITIDO/A	
*****0529X	DELGADO BELLO YAQUELIN	ADMITIDO/A	
*****0068M	DELGADO ESTEPA MARIA ESTHER	ADMITIDO/A	
*****5199H	DELGADO GARCIA JORGE	ADMITIDO/A	
*****0340Y	DELGADO RUIZ ANGEL	EXCLUIDO/A	7.1/10/11.1/12
*****7239M	DENIZ DENIZ JOSE LUIS	ADMITIDO/A	
*****0085N	DIAZ ALONSO DAVID ANGEL	ADMITIDO/A	
*****1157M	DIAZ MOLINA MARINA ZENEIDA	ADMITIDO/A	
*****3539K	DIAZ PERDOMO JOSHUA IBAN	EXCLUIDO/A	1/7.1/10/12
*****2217F	DIAZ QUINTANA SARA ESTHER	ADMITIDO/A	
*****8476X	DIAZ RAMIREZ ANA ROSA	ADMITIDO/A	
*****8065K	DIAZ SANTANA GEMA DEL ROCIO	EXCLUIDO/A	1.2
*****1152R	DOMINGUEZ AFONSO MARIA ISABEL	ADMITIDO/A	
*****3383A	ESPINO BETANCOR MARIA ISABEL	ADMITIDO/A	
*****7256L	ESPINO LOPEZ JOSE MANUEL	EXCLUIDO/A	7.1
*****4841E	FALCON LORENZO JOSE JAVIER	ADMITIDO/A	
*****6614Q	FALCON QUINTANA MONICA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	
*****5516A	FERNANDEZ GUEZMES MARIA TERESA	ADMITIDO/A	
*****3131G	GALVAN ALONSO NOELIA DEL PINO	ADMITIDO/A	
*****4916H	GALVAN NOGUERES MARIA INMACULADA	EXCLUIDO/A	1.2/10
*****1187A	GARCIA BENITEZ ANA LUISA	EXCLUIDO/A	1
*****2140A	GARCIA BRITO MARIA JESUS	ADMITIDO/A	
*****6500C	GARCIA SUAREZ ERNESTO JAVIER	ADMITIDO/A	
*****7835T	GIL VEGA CARMEN DELIA	EXCLUIDO/A	2
*****3559C	GODOY AMADOR MARIA DOLORES	ADMITIDO/A	
*****8883Y	GODOY SANTANA DELIA	EXCLUIDO/A	1/2/2.1/7.1/10
*****2008Q	GONZALEZ AFONSO SHEILA	ADMITIDO/A	
*****8564Q	GONZALEZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	ADMITIDO/A	
*****8315H	GONZALEZ RODRIGUEZ SEBASTIANA MARIA	EXCLUIDO/A	1
*****268P	GONZALEZ TRICAS CECILIA	ADMITIDO/A	
*****2754L	GRANADOS YANEZ YOLANDA MARIA	ADMITIDO/A	
*****7378J	GUEDES TRUJILLO BEATRIZ	ADMITIDO/A	
*****3337H	GUERRA REYES ANA CELIA	ADMITIDO/A	
*****1478F	HERNANDEZ CASTELLANO CARMEN ROSA	ADMITIDO/A	
*****5202C	HERNANDEZ SANTIAGO MARIA TERESA	EXCLUIDO/A	1/7/12
*****3470Z	HERNANDEZ SUAREZ INMACULADA	ADMITIDO/A	
*****8524C	HERRERA GONZALEZ LIDIA	ADMITIDO/A	

*****3337S	HERRERA HERNANDEZ JULIA	ADMITIDO/A	
*****5931K	IDOY DIAZ MARIA TERESA	ADMITIDO/A	
*****5696K	JIMENEZ JIMENEZ DAIDA	ADMITIDO/A	
*****4699D	JORGE BETANCORT ANGELA DEL MAR	ADMITIDO/A	
*****728D	KASSEN ESTEVEZ SALVADOR ABDALA	ADMITIDO/A	
*****9323J	LAZARO VALIDO ENRIQUE	ADMITIDO/A	
*****4631P	LOPEZ CARRIO MARIO	EXCLUIDO/A	10/11.1
*****0928R	LORENZO SOSA ALBERTO DE LA CRUZ	ADMITIDO/A	
*****7622F	MARTEL RODRIGUEZ NOEMI	ADMITIDO/A	
*****3476C	MARTIN ALONSO CARMEN MARIA	ADMITIDO/A	
*****8343D	MARTIN GONZALEZ FRANCISCO SERGIO	ADMITIDO/A	
*****4779V	MEDEROS AGUIAR ALICIA IRENE	EXCLUIDO/A	1.2/7
*****7958H	MIZZAU SAVOINI DEBORA PAULA	EXCLUIDO/A	1.2
*****524C	MOLINA SCHWEDES CONCEPCION MELANY	ADMITIDO/A	
*****6316L	MONROY SUAREZ MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO/A	10
*****3636H	MONTAÑEZ DIAZ RAMON REMBERTO	ADMITIDO/A	
*****6916B	MONZON CASIMIRO MARIA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	
*****0895L	MONZON JIMENEZ ZULAIKA	ADMITIDO/A	
*****0170Z	MORALES MARTIN TARSIS MANUEL	ADMITIDO/A	
*****9867Y	NAVARRO MAYOR GUADALUPE DEL PINO	ADMITIDO/A	
*****4864R	NOGUEIRA LUNA MARIA DEL VALLE	ADMITIDO/A	
*****3934N	OJEDA GUERRA JOHANA	ADMITIDO/A	
*****2981V	OLIVA GARCIA MARIA CONCEPCION	ADMITIDO/A	
*****7506R	PADILLA CABRERA ELENA MARIA	ADMITIDO/A	
*****6822J	PEÑATE MENESES ALICIA	EXCLUIDO/A	1.2/7.1
*****6221Z	PERDOMO GIL JOSE ANTONIO	ADMITIDO/A	
*****6534A	PEREZ ALONSO ANA ROSA	ADMITIDO/A	
*****6334S	PEREZ BENITO MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO/A	1.2/10
*****5181J	PEREZ GUERRA MILAGROSA ISABEL	ADMITIDO/A	
*****1928X	PEREZ SANTANA SARA	ADMITIDO/A	
*****516B	PRESSEGUER DIONICIO LIDIA	ADMITIDO/A	
*****7766Y	QUEVEDO MARTIN DAVINIA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	
*****7495E	QUEVEDO SUAREZ ANA MARIA	ADMITIDO/A	
*****7449W	RAMIREZ ORTEGA DOLORES DEL PINO	EXCLUIDO/A	7.1/10/11.1/12
*****4015Z	RAMOS CARDENES MARIA YOLANDA	ADMITIDO/A	
*****8761X	RAMOS VEGA OLIVIA	ADMITIDO/A	
*****9530J	RAVELO VENTURA EVELIN DEL PINO	EXCLUIDO/A	1.2/7.1/10/12
*****7135N	REYES HERNANDEZ MARIA PINO	ADMITIDO/A	

*****7167Z	RODRIGO MOLERO VANESA	EXCLUIDO/A	1/7.1/10/12
*****2860X	RODRIGUEZ CABRERA CARMEN ROSARIO	ADMITIDO/A	
*****7971E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MELANIA	EXCLUIDO/A	1.2/7.1/10/12
*****9954R	RODRIGUEZ ROSALES MARIA CELEDONIA	EXCLUIDO/A	1.3
*****1272K	RODRIGUEZ SOSA LUIS ALBERTO	ADMITIDO/A	
*****2420N	RODRIGUEZ SUAREZ GUADALUPE	ADMITIDO/A	
*****9813W	RODRIGUEZ SUAREZ LORENA DEL CARMEN	ADMITIDO/A	
*****1195W	ROMERO CABALLERO MILAGROSA	ADMITIDO/A	
*****0746S	RUIZ QUINTANA IBALLA	EXCLUIDO/A	10
*****6401B	SANCHEZ MOLINA PABLO	EXCLUIDO/A	1.2/2.2.1/10
*****9528F	SANCHEZ PERDOMO MARIA TERESA	ADMITIDO/A	
*****2736S	SANTANA CABRERA GUACIMARA JUANA	EXCLUIDO/A	1/7/12
*****9782M	SANTANA DIAZ CARMEN DESIREE	ADMITIDO/A	
*****0707S	SANTANA MARRERO NATHALIE	EXCLUIDO/A	1.2/12
*****435P	SANTANA PEÑA GLORIA ESTHER	ADMITIDO/A	
*****0624T	SANTANA RAMOS JUAN ANTONIO	ADMITIDO/A	
*****0630M	SANTANA SOCORRO MONICA	EXCLUIDO/A	1
*****3899L	SANTANA TRUJILLO MARIA DOLORES	ADMITIDO/A	
*****4210V	SANTIAGO ROBAINA GUILLERMO ADRIAN	ADMITIDO/A	
*****5065B	SOSA BETANCOR MARIA VERONICA	ADMITIDO/A	
*****703R	SOSA GARCIA NEREIDA	ADMITIDO/A	
*****4164D	SOSA SANTANA ZAIDA ELENA	ADMITIDO/A	
*****8397C	SUAREZ CABRERA NATALIA	ADMITIDO/A	
*****2563E	SUAREZ DORTA YASMINA MARIA	ADMITIDO/A	
*****2363E	SUAREZ MENDOZA ANA VICTORIA	EXCLUIDO/A	1.2
*****0500J	TAMAYO TOLEDO FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO/A	
*****1579B	TEJEDOR VILLADANGOS MARIA MONTSERRAT	EXCLUIDO/A	1.2/7/10/12
*****9692W	TORON DOMINGUEZ OLIVIA	ADMITIDO/A	
*****8217G	VEGA DE JESUS JUANA TERESA	ADMITIDO/A	
*****3406E	VEGA PEÑATE FRANCISCO MANUEL	ADMITIDO/A	
*****0285W	VERA DIAZ EDUARDO ALBERTO	ADMITIDO/A	
*****6950X	VERA MARTIN MARIA DOLORES	ADMITIDO/A	
*****0299R	VIERA VERA CARLOS	ADMITIDO/A	
*****0806W	VILA GONZALEZ JADE TEGUISE	ADMITIDO/A	

Causas de exclusión

- 1. No aporta documento válido justificativo del pago de la tasa de examen según ordenanza fiscal.
- 1.1. No aporta certificación de las oficinas públicas de empleo para justificar la reducción/exención.

- 1.2. No aporta haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, de conformidad con la ordenanza fiscal publicada en el BOP número 65 de 31/05/2017.

- 1.3. Familia Numerosa (general o especial).

- 1.4. Certificado de grado de discapacidad no presentado o no actualizado.

• 2. No presenta modelo de currículum según bases de la convocatoria.

- 2.1 No presenta modelo Anexo II según bases de la convocatoria.

• 3. Se opone al consentimiento/no aporta copia de DNI (modelo de solicitud).

• 4. No aporta copia de DNI.

• 5. Error informático en descarga de archivo adjunto.

• 6. Solicitud no cumplimentada debidamente. No indica categoría a la que aspira y/o titulación académica exigida para participar en la convocatoria.

• 7. No posee la titulación requerida en la convocatoria.

- 7.1 No aporta titulación exigida

• 8. Error importe de tasa según ordenanza fiscal.

• 9. No aporta Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria o el justificante de haberlos solicitado.

• 10. No aporta Vida laboral

• 11. No aporta certificado de servicios prestados

- 11.1 No aporta los servicios prestados de otras administraciones

- 11.2 No coincide certificado servicios prestados con vida laboral

• 12. En el campo de formación no aporta titulaciones/diplomas según currículum.

Segundo. Otorgar a los aspirantes excluidos provisionalmente, de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Ordenar la publicación de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos oportunos en el Tablón de Anuncios en la sede central del Valora Gestión Tributaria y en la página web del Organismo (www.valoragt.com).

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el BOP”.

Dado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria a fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (Decreto número 29 de fecha 24/06/2023), Pedro Justo Brito.

119.442

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.376

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Arrecife” por importe de tres millones quinientos ochenta mil quinientos veintisiete euros (3.580.527,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

119.357

ANUNCIO**2.377**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de proyectos a ejecutar y del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el “Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” por importe de cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos euros (451.952,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” en el que se incluyen los proyectos:

1. “Repavimentado de la calle San Juan de Haría”.
2. “Mejoras y cambios de pavimento, así como el vallado de la cancha del Centro Sociocultural El Marinero de Punta Mujeres”.
3. “Adquisición de mobiliario urbano de juegos infantiles”.

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: hasta el 31/05/2024

Debe decir:

“Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” en el que se incluyen los siguientes proyectos:

1. “Repavimentado de la calle San Juan de Haría”.
2. “Mejoras y cambios de pavimento, así como el vallado de la cancha del Centro Sociocultural El Marinero de Punta Mujeres”.
3. “Parque Infantil de Tabayesco”.

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

119.362

ANUNCIO

2.378

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tinajo” por importe de quinientos dieciséis mil setenta y siete euros (516.077,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

119.377

ANUNCIO

2.379

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha 17 de mayo de 2024, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación

del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Yaiza” por importe de un millón noventa y tres mil seiscientos doce euros (1.093.612,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: hasta el 28/02/2025

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

119.378

ANUNCIO

2.380

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha 17 de mayo de 2024 ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-San Bartolomé” por importe de un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos veintiséis euros (1.165.926,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: hasta el 28/02/2025

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

121.247

ANUNCIO

2.381

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha 17 de mayo de 2024, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías” por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: hasta el 28/02/2025

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

121.772

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

ANUNCIO

2.382

CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LAS REDES DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA (01/2024).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

b) Número de expediente: 01/2024

c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5

Localidad y Código Postal: Arrecife, 35500.

Teléfono: 928.595.900

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) y en www.canalgestion-lanzarote.es/inicio/transparencia-2/perfil-del-contratante/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Mixto obras y servicios.

b) Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LAS REDES HIDRÁULICAS DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ASOCIADAS A LAS MISMAS.

c) Número de lotes: 2

d) Lugar de ejecución: Lanzarote y La Graciosa.

e) Plazo de ejecución: Tres (3) años, con posibilidad de prórroga por dos años adicionales.

f) CPV:

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

44160000-9 Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EVENTUAL PRÓRROGA:

TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (35.613.330 euros), sin incluir IGIC.

Lote 1: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.590.800 euros).

Lote 2: DIECISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (17.022.530 euros).

5. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (PERIODO INICIAL DE VIGENCIA):

VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (21.367.998 euros), sin incluir IGIC.

Lote 1: ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (11.154.480 euros).

Lote 2: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (10.213.518 euros).

6. GARANTÍAS:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 29 de julio de 2024.

b) Hora: 14:00 horas

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES:

a) Lugar de apertura: Sala de reuniones de Canal Gestión Lanzarote (Ctra. Arrecife- Las Caletas, km 3,5, Arrecife).

b) Fecha de apertura: 13 de agosto de 2024.

c) Hora: 13:30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en las cláusulas 9 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) La propuesta de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se formulará con arreglo al Anexo II Bis.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19 de junio de 2024.

Arrecife, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

120.396

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.383

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2024-0184, de fecha 13/06/2024, que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. NOMBRAR como funcionario de carrera, tras la superación del proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Técnico-Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones, a DON ADRIÁN ANTÓN APARICIO, con DNI número ***5052**, como Técnico, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica - Grupo C - Subgrupo C1, para ocupar en tal calidad la plaza 1.5.1.01, vacante actualmente, ofertada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 87, de 20 de julio de 2022.

SEGUNDO. ORDENAR su adscripción, con carácter definitivo, al puesto de Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones (Código RPT: 1.5.1.01), como funcionario de carrera, con derecho al total percibo de las retribuciones correspondientes al Grupo C - Subgrupo C1 - Técnico.

TERCERO. ORDENAR que tal nombramiento tenga efectos, tanto administrativos como económicos, desde el mismo día del acto de toma de posesión y proponer al Departamento de RRHH del Cabildo de Lanzarote la colaboración interadministrativa en la confección de las nóminas mensuales y demás documentos relacionados con la citada contratación.

Categoría	Puesto	Nivel C. Destino	C. Específico
Grupo C Subgrupo C1	Técnico Auxiliar en Informática y Telecomunicaciones (Código RPT: 1.5.1.01)	18	841,68 euros

CUARTO. Ordenar la notificación al interesado de este mandamiento, emplazándolo a su toma de posesión como funcionario de carrera de este Organismo el día 14 de junio de 2024, en la sede del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

QUINTO. ORDENAR la publicación de la resolución, mediante la inserción de anuncios, en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios de este Organismo y en su página web.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del OAIGT en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.”

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta Delegada del OAIGT, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

En Arrecife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTA, María Jesús Tovar Pérez.

121.265

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

2.384

“CONVOCATORIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA DE RÉGIMEN GENERAL, DE AYUDAS Y DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE ANUALIDAD 2024”.

Uno de los instrumentos más eficaces a la hora de fomentar el deporte lo constituyen las subvenciones en materia de deporte que, además, posibilitan la participación directa de los diferentes agentes que intervienen en la organización y la práctica deportiva estableciéndose a tal efecto la presente convocatoria:

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria regulará y fijará los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes en el marco del régimen jurídico definido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua aprobadas en sesión plenaria el 23 de enero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de abril de 2008, Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 175.000,00 euros (siento setenta y cinco mil euros) existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 341-48900.

La cuantía de la subvención se establecerá para cada expediente. El importe de la subvención se fijará atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el artículo 9, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

- Programas y proyectos específicos de actividades a desarrollar por Colectivos, Clubes y Asociaciones Deportivas con sede social en Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio.
- Participación y organización en eventos deportivo de carácter oficial.
- Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad deportiva sin ánimo de lucro.
- Actividades para desarrollar de forma individual, por personas empadronadas y residentes en el Municipio de Antigua en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas federadas.
- Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad o actividades en materia deportiva.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos.

- Gastos de personal y servicios profesionales.
- Materiales fungibles.
- Suministros varios.

2. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes, entidades, personas físicas tales como:

- Gastos de Transporte para participar en competiciones oficiales.
- Gastos de hospedaje para participar en competiciones oficiales (teniendo que ser hospedajes en el exterior de Fuerteventura).
- Gastos de botiquín.
- Agua para consumo. (sólo para clubes deportivos).
- Gastos licencias federativas y mutualidad deportiva.
- Gastos de material deportivo fungible.
- Gastos en formación de monitores deportivos, colaboradores, jueces, etc., valorándose por la Concejalía de Deportes el subvencionar el 100 % del coste del curso de formación.
- Gastos ocasionados por monitores, entrenadores o colaboradores (podrá ser del 100%, siempre tras estudio y valoración de la Concejalía de Deportes).

3. Para los participantes en competiciones automovilísticas se aplicará la siguiente tabla de subvenciones, siendo ésta por participar en las diversas competiciones oficiales de rally y slalom, para empadronados en el Municipio de Antigua, y hasta un máximo de:

Pilotos con Licencia Federativa y empadronados en el Municipio de Antigua.

- Material deportivo hasta un máximo de 2.000 euros.
- Gastos por pruebas en las que participa, hasta un máximo de 2.500 euros

Tomando siguiente baremo:

- Pruebas Campeonato Regional: 350 euros.
- Pruebas Campeonato Insular: 300 euros.
- Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 150 euros.

Copilotos con Licencia Federativa y empadronados en el Municipio de Antigua.

- Material deportivo hasta un máximo de 1.000 euros.
- Gastos por pruebas en las que participa, hasta un máximo de 750 euros.

Tomando siguiente baremo:

- Pruebas Campeonato Regional: 150 euros.
- Pruebas Campeonato Insular: 150 euros.
- Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 150 euros.

Pilotos con Licencia Federativa y empadronados en el Municipio de Antigua participen en pruebas modalidad Quads y Car-cross.

- Material deportivo hasta un máximo de 1.500 euros.
- Gastos por pruebas en las que participa, hasta un máximo de 1.500 euros.

Tomando siguiente baremo:

- Pruebas Campeonato Regional: 250 euros.
- Pruebas Campeonato Insular: 200 euros.
- Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 100 euros.

Quedando expresamente excluidos y no serán objeto de ayuda los tributos, así como las multas y recargos por prorroga o apremios impuestos por las Administraciones Públicas, comidas o bebidas.

4. Para deportistas, de cualquiera de las modalidades deportivas, se subvencionará las competiciones de índole oficial.

Tales gastos habrán de realizarse durante el año 2024 y con anterioridad a la finalización del período de justificación es decir (1 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024).

Artículo 5. BENEFICIARIOS.

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones

fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tendrán consideración de beneficiarios:

- Los colectivos, Asociaciones y clubes deportivos al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y con sede social en Antigua, y aquellos que, aun no teniendo su sede social en Antigua, organicen algún tipo de actividad en este Municipio.
- Las personas físicas federadas, empadronadas y con domicilio en el municipio de Antigua, que participen en cualquier modalidad deportiva individual oficial están sujetos a las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios, personas físicas o clubes y entidades deportivas, están obligados a realizar al menos una prueba para las que solicito subvención en el Municipio de Antigua, siendo denegada la subvención en caso de no realizar o participar en pruebas o actividades en este Municipio, siendo de especial excepción en caso de no realizase ninguna prueba (para la que pide subvención) en el Municipio de Antigua.

b) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, utilizando el logotipo o escudo oficial. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua, la ubicación de la propaganda institucional.

d) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de control y comprobación.

g) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

i) Colaborar con el Ayuntamiento de Antigua para cuantas actividades de promoción deportiva se les solicite.

Artículo 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente el de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con aquellos solicitantes que no sean persona física, recordar que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) prevé que: «en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es por ello, que todos los sujetos enumerados anteriormente, tienen la obligación de relacionarse con la Administración, y por tanto con este Ayuntamiento, a través de medios electrónicos.

Si las personas jurídicas presentan sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en papel en lugar de hacerlo electrónicamente, se procederá conforme indica el artículo 68.4 de la LPAC, el cual establece que:

«Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.»

Por tanto, el Ayuntamiento requerirá a esta persona jurídica para que subsane la solicitud en papel, presentándola electrónicamente. Y si no la subsanara, se tendrá por no presentada la solicitud en papel.

Artículo 7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTE.

- Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, los clubes y asociaciones deportivas de forma telemática, las personas físicas también podrán hacerlo en el mostrador de Registro de entrada de Ayuntamiento de Antigua.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la junta directiva (para clubes o asociaciones de nueva creación).

- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso). Si se trata de una entidad deportiva de nueva creación deberá adjuntar copia de los estatutos y acta fundacional.

- Certificado de empadronamiento, en el que conste que está empadronado en el municipio de Antigua, con una antigüedad mínima de un año.

- Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada y los aspectos más relevantes del destino de la subvención.

- Plazo de la realización o ejecución de la actividad.
 - Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
 - Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.
 - Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo
- * El solicitante o representante de la entidad, autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente (facilitado por el Ayuntamiento de Antigua).

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siguiendo el procedimiento:

8.1. Instrucción:

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será el área de deportes, y será quién verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

8.2. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal: Miembro del Departamento Municipal de Deportes.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Antigua.

8.3. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.4. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación.

de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.7. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo producirse la notificación en los DIEZ DÍAS siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es/board>

No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

9.1. Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Clubes deportivos, asociaciones etc.

- Por participar en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas por modalidades y categorías, dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años), hasta un máximo de 30 puntos.
- Por el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad deportiva dentro del territorio Regional, Provincial o Insular, que sean clubes con sede social en el Municipio de Antigua y deportistas individuales con licencia federativa que sean empadronados en Antigua y dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años) hasta un máximo de 30 puntos.
- Programas o proyectos que promuevan la difusión y conocimiento del acervo deportivo de Canarias y programas o eventos que incidan espacialmente en el Municipio de Antigua, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por el gasto en material deportivo necesario para llevar a la práctica la actividad deportiva de cada club, asociación, etc. hasta un máximo de 10 puntos.

Deportistas individuales.

- Por participar en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, hasta un máximo de 30 puntos.
- Por el hospedaje y transporte para participar en competiciones deportivas que se realiza fuera de la isla de Fuerteventura, hasta un máximo de 30 puntos.
- Por el gasto en material deportivo necesario para llevar a la práctica la actividad deportiva subvencionada, hasta un máximo de 30 puntos.
- Por gastos en formación y otros aspectos necesarios para la práctica deportiva (cursos de formación, asistencia a jornadas formativas, etc..) hasta un máximo de 10 puntos.

Condicionado a las disponibilidades presupuestaria en cada línea de subvención, tendrá prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengas mayor puntuación, valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

9.2. Quedan excluidas de estos criterios de valoración las solicitudes realizadas por participantes en competiciones automovilísticas, quads, car-cross, acogiéndose estas solicitudes al artículo 4. 3 (Gastos subvencionables).

9.3. Para la obtención de la cantidad a percibir por cada entidad deportiva se aplicará la siguiente fórmula:

Cada entidad beneficiará percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias y personas físicas y multiplicado por los puntos de cada solicitud.

$$\frac{175.000,00 \text{ euros (menos monitores deportivos y participantes en Competiciones automovilísticas)}}{\text{Número de puntos de todas las entidades y deportista individuales}} \times \text{Puntos cada entidad}$$

Artículo 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo: del 1 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024.

Artículo 11. FORMA DE ABONO.

El abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen los clubes deportivos y deportistas individuales de contar con la subvención para realizarlos diferentes pagos que acarrea la competición, en un solo pago.

1º pago: 100% de la subvención concedida de forma anticipada junto con la resolución de la subvención.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN.

12.1. La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

- Fotografías donde se vea el Escudo y se lea “Ayuntamiento de Antigua-Concejalía de Deportes” en la ropa y chándal de competición, vehículos de rally, etc.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro.

- Certificado de la Federación o club, de haber participado en las pruebas correspondientes a la actividad subvencionada.

12.2. El plazo de justificación finalizará el día 1 de diciembre del año de solicitud de la subvención.

12.3. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 14. REINTEGRO.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Deportes, Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Antigua.

Artículo 16. IMPRESOS NORMALIZADOS.

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases estarán disponibles en el Departamento de Deportes y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

ANEXOS.

ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVOS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2024.

CLUBS / ASOCIACIONES / ENTIDADES DEPORTIVAS.

Ayuntamiento de Antigua - Concejalía de DEPORTES.

Denominación de la convocatoria: Subvenciones en materia de DEPORTES, año 2024.

Fecha de publicación en el BOP: ____ - ____ -2024, número ____

1º Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (entidad): _____.

CIF/DNI: _____.

Nombre del representante legal de la entidad (en su caso): _____.

CIF/DNI: _____ . Cargo: _____ .

Domicilio: _____ .

C.P.: _____ . Localidad: _____ .

Teléfono/móvil: _____ . Fax: _____ . e-mail: _____ .

2º Descripción de forma precisa de la actividad para la que solicita la subvención, (debiendo ser competiciones federadas):

_____.

3º Documentación para adjuntar a la siguiente solicitud (Clubs, asociaciones, entidades deportivas):

1. Documento acreditativo de la personalidad del representante (D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.)

2. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, haciendo constar, entre otros aspectos: el plazo de realización o ejecución de la actividad, objetivos que se pretenden alcanzar, modalidad para la que se solicita subvención, categorías y modalidad deportiva en las que participa...

3. Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. (se adjunta).

5. Declaración responsable conforme impreso normalizado suministrado por ese Ayuntamiento. (anexo 2).

6. Declaración jurada conforme al impreso normalizado suministrado por ese Ayuntamiento (anexo 3).

7. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal.

8. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Autonómica.

9. Certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Alta de Terceros. (si NO hay modificaciones con respecto a otros años, cumplimentar modelo vigencia de Alta de Terceros - anexo 4).

(___) Autorizo al Departamento de Deportes, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.

He leído, entiendo y acepto la convocatoria de las Subvenciones en Materia de Fomento del Deporte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua para el año 2024.

En Antigua, a ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

PLAN DE FINANCIACIÓN

GASTOS	Cuantía
Personal para la realización de actividades deportivas	_____
Gastos en formación: monitores, jueces ...	_____
Gastos en inscripción y licencias federativas	_____
Gastos en mutualidad	_____
Gastos de arbitraje	_____
Gastos transporte y hospedaje para competiciones	_____
Gastos botiquín	_____
Gastos material deportivo	_____
Agua para consumo (solo clubes deportivos)	_____
Otros	_____
TOTAL (euros)	_____
INGRESOS	Cuantía
Subvenciones solicitadas:	_____
Otras subvenciones de entidades públicas	_____
Otras subvenciones de entidades privadas	_____
Otros (Solicitud al Ayuntamiento de Antigua)	_____
TOTAL (euros)	_____

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Firma _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DECLARACIÓN JURADA.

D. _____ con N.I.F. número _____, en representación de la entidad _____ con CIF número _____ con domicilio en _____.

Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme en ninguna de las situaciones siguientes, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. número 69 de fecha 08/junio/2022).

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Firma _____

D./Dña. _____ con D.N.I. número _____, en representación de _____, CIF/DNI número _____, teléfono/móvil número _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, en cumplimiento de lo exigido las BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA deportes anualidad 2024, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ de 2024 y publicado en el BOP número _____ de fecha _____ de _____ de 2024.

Efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Que en estos momentos si/no (marca lo que proceda) tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas dentro concedidas por este Ayuntamiento.

2. Que si/no (marca lo que proceda) ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas.

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Fdo: _____

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE.

Concejalía de Deportes Ayto. de Antigua.

VIGENCIA ALTA DE TERCEROS.

Nombre de le entidad/nombre y apellidos deportista individual: _____.

D.N.I./N.I.E./N.I.F.: _____.

Nombre y apellidos representante legal entidad: _____.

Cargo: _____.

D.N.I./N.I.E.: _____.

Nombre y apellidos del representante (en caso de menores de edad): _____.

D.N.I./N.I.E.: _____.

Calle entidad o deportista individual: _____.

Número: _____. Municipio: _____. Código Postal: _____.

Teléfono de contacto: _____. Correo electrónico: _____.

Mediante la presente manifiesto que, para el expediente de subvención en materia de Deporte, se mantiene vigente el Alta de Terceros que obra en poder de este Ayuntamiento de Antigua.

Para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a __ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS/DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2024.

DATOS DEPORTISTA INDIVIDUAL.

Ayuntamiento de Antigua-Concejalía de DEPORTES.

Denominación de la convocatoria: Subvenciones en materia de DEPORTES, año 2024.

Fecha de publicación en el BOP: ____ - ____ -2024, número ____.

1º Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante: _____. CIF/DNI: _____.

Domicilio: _____. C.P.: _____. Localidad: _____.

Teléfono/móvil: _____. Fax: _____. e-mail: _____.

2º Descripción de forma precisa de la actividad para la que solicita la subvención, (debiendo ser competiciones federadas):

_____.

3º Documentación para adjuntar a la siguiente solicitud (deportista individual):

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.).
2. Licencia Federativa.
3. Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. (se adjunta).
4. Declaración responsable conforme impreso normalizado suministrado por ese Ayuntamiento. (anexo 2).
5. Declaración jurada conforme al impreso normalizado suministrado por ese Ayuntamiento (anexo 3).
6. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal.

7. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Autonómica.

8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

9. Alta de Terceros. (si NO hay modificaciones con respecto a otros años, cumplimentar modelo vigencia de Alta de Terceros-anexo 4).

10. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, haciendo constar, entre otros aspectos: el plazo de realización o ejecución de la actividad, objetivos que se pretenden alcanzar, modalidad para la que se solicita subvención, para solicitudes de rally la relación de pruebas en las que participará, etc.

(___) Autorizo al Departamento de Deportes, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.

He leído, entiendo y acepto la convocatoria de las Subvenciones en Materia de Fomento del Deporte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua para el año 2024.

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

PLAN DE FINANCIACIÓN.

GASTOS

Cuantía

Personal para la realización de actividades deportivas _____

Gastos en formación _____

Gastos en inscripciones y licencias federativas _____

Gastos en mutualidad _____

Gastos transporte y hospedaje para competiciones _____

Gastos botiquín _____

Gastos material deportivo _____

Otros _____

TOTAL (euros) _____

INGRESOS

Cuantía

Subvenciones solicitadas: _____

Otras subvenciones de entidades públicas _____

Otras subvenciones de entidades privadas _____

Otros (Solicitud al Ayuntamiento de Antigua) _____

TOTAL (euros) _____

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Firma _____

DECLARACIÓN JURADA:

D. _____ con N.I.F. número _____, en representación de la entidad _____ con CIF número: _____ con domicilio en _____.

Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme en ninguna de las situaciones siguientes, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. número 69 de fecha 08/junio/2022).

i) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

j) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

k) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

l) Estar incurso la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

m) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

n) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

o) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

p) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Fdo: _____

D./Dña. _____ con D.N.I. número _____, en representación de _____, CIF/DNI número _____, teléfono/móvil número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, en cumplimiento de lo exigido las BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA deportes anualidad 2024, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ de 2024 y publicado en el BOP número ___ de fecha ___ de _____ de 2024.

Efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Que en estos momentos si/no (marca lo que proceda) tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas dentro concedidas por este Ayuntamiento.

2. Que si/no (marca lo que proceda) ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas.

En Antigua a _____ de _____ de 2024.

Fdo: _____

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE.

Concejalía de Deportes Ayto. de Antigua.

VIGENCIA ALTA DE TERCEROS.

Nombre de le entidad/nombre y apellidos deportista individual: _____ . D.N.I./N.I.E./N.I.F.: _____ . Nombre y apellidos representante legal entidad: _____ .
Cargo: _____ . D.N.I./N.I.E.: _____ . Nombre y apellidos del representante (en caso de menores de edad): _____ . D.N.I./N.I.E.: _____ . Calle entidad o deportista individual: _____ . Número: ____ . Municipio: _____ . Código Postal: _____ .
Teléfono de contacto: _____ . Correo electrónico: _____ .

Mediante la presente manifiesto que, para el expediente de subvención en materia de Deporte, se mantiene vigente el Alta de Terceros que obra en poder de este Ayuntamiento de Antigua.

Para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de 2024.

Fdo: _____

121.237

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.385

Se hace público que, por Resolución de la Alcaldía, referencia 2024-5538, de fecha 20 de junio de 2024, se resolvió reconocer que respecto a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, publicada en el BOP número 22 de Las Palmas en fecha 19 de febrero de 2024, adolecía de un error en el texto general respecto al tipo de gravamen, siendo el correcto y por el cual se corrige el siguiente:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar en la base liquidable el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será 1,3 por ciento.

4. La cuota líquida se obtendrá aminorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

Por la presente se vuelve a publicar el texto íntegro incluyendo las correcciones mentadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos que sean afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no-sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles urbanos o rústicos los situados en suelo de naturaleza urbana o rústica respectivamente. El carácter urbano o rústico del inmueble viene condicionado por la naturaleza del suelo.

4. Se entiende por suelo de naturaleza urbana:

- El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos por los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como otros suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
- El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- El ocupado por núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal cualquier que sea el hábitat en que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- El suelo ya transformado por contar, como mínimo, con red viaria, abasto de agua, saneamiento de aguas y suministro de energía eléctrica o por estar comprendido en áreas consolidadas por la edificación en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.
- Se considerará también de naturaleza urbana el suelo en el cual puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a las anteriores según la legislación autonómica.

Se excluye del suelo de naturaleza urbana el que integren los bienes inmuebles de características especiales.

5. Se entiende por suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana de acuerdo con el que dispone el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

6. Se consideran bienes inmuebles de características especiales los incluidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

A efectos de la inscripción de estos inmuebles al Catastro y de su valoración no se excluirá la maquinaria integrada a las instalaciones, ni aquella que forme parte físicamente de las mismas o que esté vinculada funcionalmente a ellas.

7. En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general que la Dirección General del Catastro inicie a partir del 1 de enero de 2003, será de aplicación la clasificación de bienes definida en los apartados 3, 4, 5 y 6 anteriores, con la excepción de las construcciones situadas en suelo rústico, que conservarán su naturaleza, de acuerdo con el que establece el apartado 8.

Todo esto en concordancia con lo que respeto de la clasificación de bienes inmuebles establece la normativa del Catastro Inmobiliario.

8. Las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, mantendrán su naturaleza urbana hasta la realización, con posterioridad al 1 de enero de 2006, de un procedimiento de valoración colectiva general. Hasta esta fecha, los bienes inmuebles que figuren o que se den de alta en el Catastro Inmobiliario tendrán la naturaleza que les correspondería conforme la normativa anterior.

9. En caso de que se inicie un procedimiento de valoración colectiva general referido a inmuebles urbanos, se tiene que determinar simultáneamente un nuevo valor catastral para todos los inmuebles que tengan una construcción en suelo de naturaleza rústica.

Estos valores se obtienen por la suma de dos componentes:

Primer componente

Está integrado, por dos elementos:

1. El valor del suelo de la superficie ocupada por las construcciones, determinada por aplicación de los módulos específicos aprobados por orden del ministro de Economía y Hacienda, *EHA 1882/2006, u otras que puedan aprobarse posteriormente.

2. El valor de la construcción, que se obtiene por aplicación de reglas idénticas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos en la ponencia de valores en base a la que se efectúa el procedimiento de valoración colectiva.

Segundo componente

El valor catastral vigente del suelo del inmueble no ocupado por construcciones; normalmente destinado a cultivos.

10. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las otras vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 9 de esta Ordenanza, el ente u organismo público al cual se encuentre afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, está obligado a suministrar anualmente en el Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a estas concesiones en los términos y condiciones que se determinen por orden.

2. Con carácter general los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada de conformidad a las normas de derecho común.

Las administraciones públicas y los entes u organismos gestores de los bienes inmuebles de características especiales repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quien, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, que estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Para los bienes inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del contribuyente, el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, que no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, se harán constar un máximo de dos, sin que esta circunstancia implique la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

En este caso, hará falta que todos los obligados tributarios domicilien en una entidad financiera el pago de las cuotas individuales resultantes. Una vez aceptada por la administración la solicitud de la división, los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Si alguna de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquier de los responsables solidarios, en conformidad con las disposiciones del artículo 3.12 de esta ordenanza, referente a la concurrencia de obligados tributarios.

En ningún caso se puede solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de ganancias, sin perjuicio de que se hagan constar los nombres de ambos cónyuges en el recibo cobratorio.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por esta Administración.

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración de la orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quién es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados.

5. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a efectos de sus relaciones con la hacienda pública. La mencionada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del primer devengo del impuesto posterior al alta en el registro de contribuyente.

Artículo 3. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, con respecto a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarias de la operación.

4. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

5. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2,3,4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquellas.

6. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas siguientes o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Quienes sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio. Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

7. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se ha cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho el necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos causantes del impago.

8. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto a la Ley General Tributaria.

9. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de estos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria que se halle pendiente de pago en la fecha de transmisión del derecho, en los términos previstos en el artículo 64 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo (TRHL).

Las cuotas exigibles a la adquisición son las correspondientes a los ejercicios no prescritos. Se entenderá que no han prescrito para el nuevo titular, como sucesor del anterior sujeto pasivo, las deudas del IBI que tampoco hayan prescrito para este último.

10. A efectos de lo previsto al apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociados al inmueble que se transmite, así como de la responsabilidad por carencia de presentación de declaraciones.

Cuando el Ayuntamiento disponga de los medios técnicos para ello, facilitará la consulta informática de las deudas a sus titulares y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultando disponga de certificado digital que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

11. El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 9, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario.

Será preciso declarar el fallido del deudor principal en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, pero en el caso de que hubieren existido adquirentes intermedios no es preciso declarar la insolvencia de los mismos.

12. En las comunidades de bienes y entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, los copartícipes o cotitulares responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

13. En los supuestos diferentes a los previstos en el apartado 12, la concurrencia de varios obligados tributarios en alguno de los supuestos constitutivos del hecho imponible del impuesto, previstos en el artículo 1 de esta ordenanza, determinará que queden solidariamente obligados al pago de las deudas tributarias devengadas.

Artículo 4. Exenciones.

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los cuales los sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, el principal aprovechamiento del cual sea la madera o el corcho.

g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.

h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, respecto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el sujeto pasivo coincida con el titular de la actividad.

i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

j) Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplen las condiciones establecidas al artículo 62 del R.D.L. 02/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

k) Los bienes inmuebles de los cuales sean titulares, en los términos que establece el artículo 2 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidad de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de la exención en la cuota de este impuesto estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento que se acogen al régimen fiscal especial establecido para estas entidades. Ejercitada la opción, la entidad disfrutará de la exención en los periodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i), k), requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Los rústicos, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6 euros.

Cuando el pago de la cuota se haya fraccionado, el límite de los apartados anteriores se refiere al importe de la cuota anual

Cuando la cuota se haya dividido, al amparo de lo previsto en el artículo 2.3 de esta Ordenanza, el importe de cuota mínima para disfrutar de exención se refiere a la cuota líquida anual total.

Artículo 5. Bonificaciones.

1. Bonificaciones de carácter obligatorio.

1.1 Gozarán de una bonificación del 50 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, que se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o del documento que acredita su solicitud ante el Ayuntamiento.

d) Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien, incluida la referencia catastral.

e) Presentar fotocopia de los planos de situación de la construcción, urbanización o rehabilitación objeto de la solicitud de bonificación.

f) Acreditar la titularidad del inmueble, mediante título de propiedad.

g) Para determinar el inicio del período bonificable, se debe acreditar la fecha de comienzo efectivo de las obras mediante acta de replanteo, o certificado de inicio de obras expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El período para la presentación de los citados documentos será de dos meses contados desde que se produjeron los hechos y, en todo caso, antes de que la liquidación tributaria adquiera firmeza.

h) Para determinar el fin del período de bonificación, mientras se realicen obras de urbanización o construcción efectivas, se deberá acreditar el estado de las obras a 31 de diciembre de cada año, mediante el certificado correspondiente, que se deberá aportar en los quince primeros días del ejercicio siguiente.

1.2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

1.3. Disfrutarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes inmuebles rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

2. Las bonificaciones establecidas en los apartados 1.1 (obras de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria) y 1.2 (viviendas de protección oficial) no son acumulables.

Cuando, para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para su disfrute, se aplicará la bonificación de mayor cuantía.

3. Bonificaciones de carácter potestativo.

3.1. Durante los dos ejercicios siguientes al de finalización del plazo de tres años definido en el apartado 1.2 de este artículo, disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto las viviendas de protección oficial, cuando los propietarios acrediten, que el inmueble objeto de bonificada sea su única propiedad en todo el territorio nacional. A los efectos de esta excepción no se tendrá en cuenta la plaza de garaje vinculada a la vivienda bonificada.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble, salvo con la bonificación por domiciliación del apartado 3.3 de este artículo.

3.2. Los sujetos pasivos, que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 60 por 100 en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

La bonificación deberá solicitarse antes de que la liquidación adquiera firmeza, se concederá por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares, sin que pueda tener carácter retroactivo, y se realizará una comprobación de las condiciones de la bonificación a los cinco años de la concesión.

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

Deberá acreditarse, mediante documento oficial, la condición de familia numerosa.

La obtención de esta bonificación es incompatible con otros beneficios fiscales, salvo con la bonificación por domiciliación del apartado 3.3 de este artículo.

3.3. Gozarán de una bonificación del 5 por 100 de la cuota los sujetos pasivos que domicilien el importe de la deuda de vencimiento periódico en una entidad financiera. Si la realizan antes del inicio del período voluntario de cobro o durante los primeros 20 días de dicho período, tendrá efectos en el ejercicio corriente, en los demás casos tendrá efectos en el ejercicio siguiente. Esta bonificación no se aplicará cuando resulte devuelto el recibo por la entidad financiera por causas imputables al sujeto pasivo

3.4. Gozarán de una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos, artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de los miembros.

3.5. Tendrán una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial que estén dotados de sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar para el autoconsumo, siempre que se encuentren en funcionamiento, y que, no resultando obligatorio su instalación conforme a la normativa que corresponda, cumplan con las exigencias de la sección HE5 recogidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tendrán una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial que estén dotados de sistemas de aprovechamiento solar térmico que disponga de un captador solar, que se encuentren en funcionamiento y estén catalogadas con la categoría A de certificado de eficacia energética.

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles que no sean de uso residencial y que estén dotados de sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar para el autoconsumo en funcionamiento y en los mismos términos que el párrafo anterior, podrán beneficiarse del 20% de la cuota íntegra del impuesto.

Se solicitará presentando la siguiente documentación:

- a) Documento identificativo de la referencia catastral del inmueble, ubicación exacta e instalación del aprovechamiento.
- b) Proyecto técnico suscrito por el profesional que proceda.
- c) Fotocopia de la licencia de obras del inmueble y autorización de la instalación del sistema.
- d) Certificado de la instalación.
- e) Estar al corriente del pago de todos los tributos que correspondan a este Ayuntamiento.
- f) Para las instalaciones de sistemas de captación de energía fotovoltaica proveniente de la energía solar se deberá además acreditar la existencia del certificado A de eficiencia energética.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble, salvo con la bonificación del apartado 3.3 de este artículo.

El beneficio fiscal tendrá una duración de máxima de cinco años contados a partir del ejercicio en el que se soliciten por primera vez.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Artículo 6. Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y del modo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable, en los procedimientos de valoración colectiva, es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y se podrá recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo competente.

4. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral. En estos casos, la base liquidable podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar en la base liquidable el tipo de gravamen

2. El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será 1,3 por ciento.

4. La cuota líquida se obtendrá aminorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Los hechos, actas y negocios que, de acuerdo con el qué prevé el artículo 9 de esta Ordenanza, tengan que ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actas o negocios mencionados anteriormente, éste liquidará el IBI, si es procedente, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente al ejercicio en que tiene lugar la modificación catastral y el ejercicio en que se liquide.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente la cuota satisfecha por IBI en razón de otra configuración del inmueble, diferente de la cual ha tenido realidad.

4. En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día uno de enero del año siguiente a aquel en que se produzca la notificación.

Artículo 9. Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes.

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.

2. El plazo de presentación de las declaraciones será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

Para la tramitación de la licencia de primera ocupación de los inmuebles, se establece la obligatoriedad de acreditar la presentación de la declaración catastral de nueva construcción.

3. El interesado quedará eximido de su obligación de presentar la declaración, cuando la transmisión suponga exclusivamente la adquisición o consolidación de la propiedad de la totalidad del inmueble; se formule en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto traslativo del dominio, siempre que, además, se acredite la referencia catastral mediante la aportación de uno de los documentos siguientes:

- a) Certificación catastral emitida por la Dirección General del Catastro o por el órgano que actúe por delegación.
- b) El último recibo pagado del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

4. Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información de Notarios o del Registro de la Propiedad, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y, en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

Artículo 10. Régimen de liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra estos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, que prevé esta Ordenanza tienen que presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

No obstante, cuando los interesados consientan que el Ayuntamiento consulte en otra Administración, o en los propios servicios municipales, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos para disfrutar de los beneficios fiscales previstos en la Ordenanza, no se exigirá la aportación de los certificados relativos a aquellos datos que puedan ser concedidos.

3. Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibidos como las liquidaciones por ingreso directo.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación cuando se proceda a la exacción anual del impuesto.

Artículo 11. Régimen de ingreso.

El periodo de cobro para los valores recibidos notificados colectivamente se determinará cada año y se hará público mediante los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones de ingreso directo tienen que ser satisfechas en los periodos fijados por la Ley general tributaria, que son:

- a) Para las notificadas durante la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Para las notificadas durante la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurridos los periodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta que se exijan los recargos del periodo ejecutivo previstos a la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el catastro, objeto de notificación podrán ser impugnados en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda la ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el tribunal Económico Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, excepto que, en el plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria. No obstante, en casos excepcionales, el Ayuntamiento puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

4. Si el motivo de oposición se refiere a errores en la descripción catastral del inmueble o en la fijación del valor catastral, imputables al catastro, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el cobro de la liquidación impugnada. Sin perjuicio que, una vez exista resolución firme en materia censal y afectase a la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que tiene que entenderse desestimado el recurso de reposición.

Disposición Adicional. Modificación de los preceptos del ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de febrero de 2024, regirá desde el día 1 de enero de 2025 y se mantendrá vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Arrecife, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan De León Machín.

121.770

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

2.386

Visto que DOÑA JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN, Concejala Delegada de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR: Asistencia Social Primaria: Servicios Sociales Generales, Asistencia Social Primaria: Centro de Mayores, Asistencia Social Primaria: Atención a Menores, Asistencia Social Primaria: Atención a Mujeres, Asistencia Social Primaria: Centro de Estancia Diurna para Mayores, Asistencia Social Primaria: Centro de Personas con Discapacidad, Asistencia Social Primaria: Centro de Salud Mental, Asistencia Social Primaria: Atención a Política Migratoria, Igualdad y Diversidad, y Residencia de Mayores, de esta Corporación, mediante Decreto 2023-599, de fecha 16 de Octubre de 2023, por ausencia, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria.

Dispongo:

Primero: Que DON PEDRO SUÁREZ MORENO, Concejal Delegado de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura, sustituya a DOÑA JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN, Concejala Delegada de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR: Asistencia Social Primaria: Servicios Sociales Generales, Asistencia Social Primaria: Centro de Mayores, Asistencia Social Primaria: Atención a Menores, Asistencia Social Primaria: Atención a Mujeres, Asistencia Social Primaria: Centro de estancia Diurna para Mayores, Asistencia Social Primaria: Centro de Personas con Discapacidad, Asistencia Social Primaria: Centro de Salud Mental, Asistencia Social Primaria: Atención a Política Migratoria, Igualdad y Diversidad, y Residencia de Mayores, desde el 24 de junio al 14 de julio de 2024, ambos inclusive.

Segundo: Que DON PEDRO SUÁREZ MORENO, Concejal Delegado de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura, sustituya, DOÑA INGRID NAVARRO ARMAS, en las funciones de las Concejalías de Protección de la Salubridad Pública: Sanidad y Protección Animal, desde el 24 de junio al 14 de julio de 2024, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los departamentos, publicarlo en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

La Aldea, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL, Rosa Nieves Godoy Llarena.

122.026

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Educación

ANUNCIO

2.387

CONVOCATORIA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2024/2025 DESTINADAS A LOS/AS ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

BDNS (Identif.): 769879.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769879>).

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 junio 2024, en relación a la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025 DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La aprobación de las BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025 DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, conforme al siguiente texto:

BASES REGULADORAS PARA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025 DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Artículo 1. Objeto de convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la compra de libros de texto y material escolar didáctico del curso 2024/2025 por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, destinadas a estudiantes que cursen Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en Centros Públicos del municipio y que reúnan las condiciones económicas fijadas en estas bases.

Artículo 2. Cuantía global máxima objeto de subvención.

Para financiar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 25.000 euros, en la partida económica 20/32000/48000 del vigente presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2024, habiéndose expedido por el Departamento de Intervención Municipal, documento de Retención de Crédito, por dicho importe, con fecha 03/07/2024 y número de RC 12024000020910.

Artículo 3. Definición.

En esta convocatoria se atenderán las solicitudes de ayuda a familias con menores a cargo, para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para los Centros Públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, para el curso académico 2024-2025, por lo que el fin de esta ayuda es:

- La adquisición de libros de texto, excepto los subvencionados a través de la Consejería de Educación de Gobierno de Canarias.

- Material didáctico complementario. (Todo material que solicite, como necesario, el Centro Educativo de referencia: cuadernos de ejercicios, material de escritura y/o dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares, etc.) Habrán de considerarse incluidas en esta partida las mochilas y estuches escolares.

- Quedan excluidos de esta subvención: uniformes, material, que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

- Se fija como obligatoria la compra de tantos libros de texto como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para la adquisición del material escolar en el punto anterior citado.

- El pago de la misma se efectuará de modo directo, a través de un vale canjeable en alguna de las librerías establecidas en el municipio de Puerto del Rosario. Dicho vale habrá de ser recogido en las dependencias del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sito en calle Fernández Castañeyra, número 2, durante los TREINTA DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del listado definitivo de personas beneficiarias de dicha ayuda. Transcurrido el plazo señalado, se habrá perdido el derecho de reclamación del importe de dicha subvención.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la presente convocatoria

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

1. Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes criterios:

a) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Puerto del Rosario durante un periodo previo de 6 meses a la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Que hayan renovado la matrícula para el Curso Académico a realizar el periodo 2024/2025 de las Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier Centro Escolar del Municipio de Puerto del Rosario sostenido con fondos públicos; así como, para aquellos residentes en el Municipio de Puerto del Rosario, que, por obligatoriedad de la Consejería de Educación, cursen sus estudios en el Municipio de Antigua o Betancuria.

c) el alumno/a que repite no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

d) Que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar de convivencia (figurar en el padrón municipal como unidad familiar). No superen los 24.000 euros, calculados con la Base Imponible General Inicial en la última declaración del IRPF (para la determinación de la renta anual se realizará la siguiente operación: casilla 435+casilla460-casilla 595); o la suma de las cantidades de la prestación de desempleo y/o ayuda para parados sin prestación económica de los tres meses anteriores a la convocatoria de 2024. Incrementadas con otras rentas deducible de la Declaración del IRPF del último ejercicio.

e) Se entenderá por Unidad Familiar de Convivencia la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

f) Se entenderá por Familia Numerosa aquella que, reuniendo una serie de requisitos, tiene reconocida tal condición mediante el Título de Familia Numerosa, con validez en todo el territorio nacional.

g) Se entenderá por Familia Monoparental, aquella en la que el progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos e hijas menores e independientes.

h) No podrán beneficiarse de la ayuda los que hayan percibido ayudas por otros Organismos e Instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

i) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. O haber solicitado el pago fraccionado, en su caso, ante de la fecha de solicitud de la presente ayuda escolar.

j) Presentar la solicitud en el tiempo y forma establecido en estas bases, Cualquier solicitud presentada fuera de plazo será denegada.

k) Aquellos/as cuya puntuación resultante de la baremación sea igual o mayor de 3, 5 puntos.

l) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma y, según los requisitos establecidos, se tendrá en cuenta a aquellas familias que hayan perdido o mermado considerablemente sus ingresos como consecuencia de la actual situación económica. Para ello será necesario que justifiquen su situación presentando además de la documentación requerida, la suspensión del contrato de trabajo o la reducción de la jornada laboral con motivo de los ERES o acreditación del cese de actividad de sus negocios.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente

al de la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web municipal www.puertodelrosario.org y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las solicitudes de ayudas han de ser presentadas en el Registro General, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Virgen del Rosario, número 8) en horario de atención al ciudadano.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, así como cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Documentación.

Documentación necesaria a presentar para toda la familia:

- a) Anexos I y II cumplimentados y firmados.
- b) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el tutor/a/es legal/es del alumno/a, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.
- c) Certificado académico acreditativo de la renovación de la matrícula del alumno/a para el curso 2024/2025.
- d) Fotocopia DNI, NIE o Pasaporte en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.
- e) Fotocopia del Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.
- f) Fotocopia del Carné de Familia Numerosa.
- g) Certificado Inscripción Padronal de todos los componentes de la vivienda. (Unidad familiar).
- h) Certificado de discapacidad, en su caso
- i) Última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o en caso de no presentación de la misma, Certificado Justificativo de la Agencia Tributaria.
- j) Justificante de los Ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años no escolarizados.

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que reciben.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. Recibo del pago de las tres últimas cuotas a la Seguridad Social.

Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de los ingresos de la prestación recibida de los tres meses anteriores a la presente convocatoria. En caso de no percibir ningún tipo de ayuda, certificado del INEN donde consta que de los tres últimos meses anteriores a la convocatoria no ha sido perceptor de ningún tipo de ayuda.

Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios

k) El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar

l) Certificado de vida laboral actualizado expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65, desde inicio del año en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud.

m) La situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

n) En caso de separación y/o divorcio, sentencia o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia, denuncia o trámite de separación).

o) En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el Convenio regulador.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. INGRESOS ECONÓMICOS.

INGRESOS ECONÓMICOS	CANTIDADES	PUNTUACIÓN
Sin percepción económica		4
Ingresos brutos anuales que no superen	4.000 euros	3,5
Ingresos brutos anuales que no superen	8.000 euros	3
Ingresos brutos anuales que no superen	12.000 euros	2,5
Ingresos brutos anuales que no superen	16.000 euros	2
Ingresos brutos anuales que no superen	20.000 euros	1,5
Ingresos brutos anuales que no superen	24.000 euros	1

Entendiendo como Unidad Familiar, según lo dispuesto en el apartado 4.1f)

2. FAMILIA.

FAMILIA	PUNTUACIÓN
Familia Numerosa Especial	4
Familia Numerosa General	3
Familia con 2 hijos/as	2
Familia con 1 hijo/a	1

A los efectos de valoración, tendrán la consideración hijos/as los/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar en régimen de acogimiento familiar y los que, no compartiendo progenitores, residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado ente el padre o madre de ambos.

3. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Para cumplimiento de este requisito, únicamente, se exige encontrarse registrado en la Oficina de Padrón Municipal durante un periodo previo de 6 meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se contará la última fecha de alta registrada de la persona que solicita la Ayuda Escolar.

4. DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Discapacidad del alumno/a superior al 65%	3
Discapacidad del alumno/a entre un 33% y un 65%	2,5
Discapacidad del padre, madre, tutor y/o hermano/a superior al 65%	2
Discapacidad del padre, madre, tutor y/o hermano/a entre un 33% y un 65%	1,5

A los efectos de valoración tendrán la consideración de hermanos/as: los niños/as en régimen de acogimiento familiar y los que, no compartido progenitores, residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado entre el padre o madre de ambos.

5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS	PUNTUACIÓN
Familia MonoParental (Unidad Familiar de Convivencia con solo progenitor adulto)	1

OTROS CRITERIOS.

Cualquier otra circunstancia específica, no contempla en las presentes bases, que el órgano competente considere determinante para concesión: Hasta 2 puntos.

Artículo 8. Subsanación de errores. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado provisional de solicitantes admitidos y otros de solicitantes excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Los excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

2. Las listas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal (www.puertodelrosario.org).

3. El que la solicitud haya sido admitida, no supone, necesariamente, la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la Resolución de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo señalado en el art. 6.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda, que el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos/excluidos y beneficiarios/no beneficiarios de esta convocatoria, habrá de prestarse de forma libre, específica, informada e inequívoca. Del mismo modo, se procederá para la comprobación de los datos relativos de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributario con la Hacienda Municipal. Para ello, se hará necesario cumplimentar, debida y obligatoriamente, los apartados que para tal fin se establecerán en el Anexo II de las presentes bases.

Artículo 9. Órganos competentes.

La Instrucción de los expedientes para la concesión de las ayudas solicitadas, en tiempo y forma, se tramitará por parte del personal de la Concejalía de Educación; correspondiendo la concesión a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Criterios de reparto.

1. El importe de la ayuda dependerá de las solicitudes aceptadas a fin de garantizar la distribución proporcional de las ayudas, de forma lineal, entre todos/as los beneficiarios/as. En su caso, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las mismas.

2. El criterio de reparto se establecerá de la siguiente forma por niño/a para el/a que se solicite la ayuda:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CORRESPONDIENTE
Entre 3,5 y 5,4 puntos	120 euros
Entre 5,5 y 7,4 puntos	130 euros
Entre 7,5 y 9,4 puntos	140 euros
Entre 9,5 y 10,9 puntos	150 euros
Más de 11 puntos	170 euros

3. Las solicitudes procedentes de alumnos/as de las Escuelas Unitarias percibirán las cuantías fijas de:

CENTROS EDUCATIVOS	CUANTÍA FIJA ASIGNADA
CEIP Tefía	70 euros
CEIP Ampuyenta	70 euros
CEIP Casillas del Ángel	50 euros

4. Las cantidades indicadas anteriormente se adicionarán a la cuantía obtenida según los criterios establecidos para la concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 11. Pago de la ayuda.

El listado definitivo de los beneficiarios de la presente ayuda será publicado en el Tablón de Anuncios Municipal; así como, el horario de entrega de los vales canjeables y fecha límite de canjeo de vales. (Dicho vale habrá de ser recogido en las dependencias del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sito en c/ Fernández Castañeyra, nº2, durante los 30 DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del listado definitivo de personas beneficiarias de dicha ayuda. Transcurrido el plazo señalado, se habrá perdido el derecho de reclamación del importe de la presente subvención.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para adquisición de material escolar.

Artículo 12. Justificación de las ayudas escolares.

La justificación de esta ayuda se hará mediante relación detallada de las empresas suministradoras de los libros de texto y material escolar, así como de aquellos centros encargados de la compra de los mismos.

Artículo 13. Recursos contra la convocatoria.

I. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, ante el Alcalde de Puerto del Rosario, o bien, directamente, en el plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de lo Contencioso-Administrativo.

II. Publicar la presente resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR AYUDAS ESCOLARES 2024/2025.

• INSTANCIA. (Se retira en Registro General).

• ANEXO I CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.

• ANEXO II CUMPLIMENTADO Y FIRMADO, (OBLIGATORIO MARCAR EL CUADRO QUE SE ESTABLECE AL EFECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

ANEXO III.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO (Registro General). O REGISTRO ELECTRÓNICO.

LEER ATENTAMENTE LAS BASES ANTES DE FIRMAR Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LA NO PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DARÁ LUGAR A LA NULIDAD DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

ANEXO I.

SOLICITUD AYUDA ESCOLAR 2024/2025

Los datos a cumplimentar por el interesado, se consignarán de forma clara y legible.

DATOS DEL PADRE/MADRE, O TUTOR/ES

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

Domicilio Familiar: _____

Miembros de la Unidad Familiar: _____ Teléfono de contacto: _____

Datos Alumno/a:

Nombre y Apellidos: _____

Centro escolar: _____

Curso: _____.

Fecha de Nacimiento: _____.

Datos Alumno/a:

Nombre y Apellidos: _____

Centro escolar: _____

Curso: _____.

Fecha de Nacimiento: _____.

Datos Alumno/a:

Nombre y Apellidos: _____

Centro escolar: _____

Curso: _____.

Fecha de Nacimiento: _____.

En Puerto del Rosario a ____ de ____ de 2024.

Fdo.: _____

ANEXO II

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio Familiar _____

Número Miembros de la Unidad Familiar _____ Teléfono: _____

EXPONE:

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el curso 2024/2025, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las Bases de dicha convocatoria, (Marque con una “X” los documentos que acompañan a esta solicitud.)

- Instancia de solicitud. (___)
- Anexo I. (___)
- Fotocopia del D.N.I, N.I.E. o Pasaporte en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia. (___)
- Fotocopia del Libro de Familia. (___)
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o, en su caso, Certificado de la Agencia Tributaria de la no procedencia de la presentación. (La falta de presentación de este documento por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar, será motivo de la denegación de la presente subvención). (___)

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, si procede. (___)
- Certificado Inscripción Padronal de todos los componentes de la vivienda. (Unidad familiar). (___)
- Certificado acreditativo de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si procede. (___)
- En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador de Medidas Paterno-Filiales ratificado por el Juzgado correspondiente. (___)
- Familia Monoparental. (___)
- Certificado del Centro Educativo para la renovación de la matrícula para el curso 2024/2025. (___)
- Anexo III
- Pensionista: Documento acreditativo de la pensión que perciben todos los miembros que reúnan esta condición. (___)
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del 2024 de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. Recibo el pago de las tres últimas cuotas a la Seguridad Social. (___)
- Certificado de la vida laboral actualizado, expedido por el INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 65, desde el inicio del año en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud. (___)
- Desempleado: Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros que reúnan esta condición. (___)
- Certificado de INEM, en el que se indique la aceptación recibida, anteriores a esta convocatoria o, en su caso, de no percibir ningún tipo de ayuda (de los miembros de la unidad familiar que reúnan esa condición). (___)

PRESTO MI CONSENTIMIENTO:

(___) Para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario compruebe que todos los miembros de la unidad familiar nos encontramos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal

(___) Para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario pueda hacer uso de mis datos personales para el proceso de publicación de admitidos/as excluidos y beneficiarios/ NO beneficiarios de esta convocatoria.

SOLICITA:

Que atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la Solicitud de Ayuda Escolar para el curso 2024/2025.

DECLARO:

- Que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- Que quedo enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la negación o revocación de la ayuda.

- Que Autorizo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la comprobación de oficio de que todos los miembros de la unidad familiar nos encontramos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal (Recaudación Municipal).

En Puerto del Rosario a ____ de ____ de 2024.

Fdo.: _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro no estar incurso en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firma del padre/madre/tutor/a _____

En Puerto del Rosario a ____ de ____ de 2024.

Segundo. Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas de Ayudas Escolares del curso escolar 2024/2025, para los/as alumnos/as de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el ejercicio de subvenciones 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 20/32000/48000, que asciende a 25.000 euros.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las Bases aprobadas en el BOP de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como para su general conocimiento, por un período de UN MES.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

122.479

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.388

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2024 la modificación del artículo 9, punto 9.1.1, letra “a” de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, publicándose dicha propuesta de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 6 de mayo de 2024, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto, se aprueba definitivamente dicha Modificación de la Ordenanza, con entrada en vigor al día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN SOCIAL Y MAYOR

121.304

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.389

Expediente: 2022/2370

Por la presente se hacen públicos extractos de las resoluciones en las que se llevan a cabo el nombramiento de empleados públicos de este Ayuntamiento, de diversas categorías profesionales del subgrupo C2, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, derivadas del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de concurso y concurso-oposición, y con el carácter de personal laboral fijo y funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de las plazas vacantes en la plantilla orgánica de Funcionarios y Personal Laboral de esta Administración que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020 (BOP número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022 y BOE número 11 de fecha 13 de enero de 2023).

Las resoluciones de dichos nombramientos son las siguientes:

- Resolución número 3860/2023, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, subgrupo C2, a don José Manuel Alonso Porras, con DNI ***1375**.
- Resolución número 3859/2023, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, subgrupo C2, a doña Julia Rosa Lozano Caballero, con DNI ***3100**.
- Resolución número 3868/2023, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, subgrupo C2, a don Braulio José Sánchez Vega, con DNI ***1784**.
- Resolución número 3865/2023, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, subgrupo C2, a don Vicente Águedo Díaz Jiménez, con DNI ***3360**.
- Resolución número 3861/2023, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Mantenimiento, subgrupo C2, a don Vicente Mayorga García, con DNI ***6970**.
- Resolución número 5115/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Monitor de Folklore, subgrupo C2, a don Cristóbal Vega Rodríguez, con DNI ***8437**.

- Resolución número 5116/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Monitor de Folklore, subgrupo C2, a don Antonio Miguel Sánchez Monzón, con DNI ***8510**.
- Resolución número 85/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Ana Belén López Quiroga, con DNI ***6453**.
- Resolución número 91/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Yolanda Ávila Ramírez, con DNI ***8552**.
- Resolución número 81/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña María Elena Araña Méndez, con DNI ***8676**.
- Resolución número 87/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña María Luz González Santana, con DNI ***0102**.
- Resolución número 97/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a don Gustavo Adolfo Santana Martel, con DNI ***8729**.
- Resolución número 99/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Guayarmina Vera Torres, con DNI ***0112**.
- Resolución número 96/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Elisabet Espino Santana, con DNI ***8053**.
- Resolución número 98/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Fuensanta María Franco Hernández, con DNI ***0351**.
- Resolución número 83/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a don José Blas Santana Chirino, con DNI ***6313**.
- Resolución número 90/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Inés María Santana Santana, con DNI ***7068**.
- Resolución número 88/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Ana Isabel Rodríguez Ramos, con DNI ***6907**.
- Resolución número 86/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Ángela Sánchez Arbelo, con DNI ***2862**.
- Resolución número 89/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Inmaculada Milagrosa López Artiles, con DNI ***7541**.

- Resolución número 82/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Juana María Suárez Curbelo, con DNI ***8091**.
- Resolución número 84/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Lidia Esther Santana Morales, con DNI ***7693**.
- Resolución número 93/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña María del Pilar Jiménez González, con DNI ***8178**.
- Resolución número 94/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Mónica Castellano Hernández, con DNI ***8424**.
- Resolución número 95/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a doña Fátima Rosa Marrero Gil, con DNI ***8867**.
- Resolución número 101/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a don Luis Jorge Rodríguez Sequeira, con DNI ***7069**.
- Resolución número 100/2024, de fecha 12 de enero de 2024, por la que se realiza el nombramiento como laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Educador/a, subgrupo C2, a don José Antonio Falcón Suarez, con DNI ***6899**.

En San Bartolomé de Tirajana, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

121.921

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

2.390

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 3651/2024, de fecha 18 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en relación con el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde. Asimismo, el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía prevé que el Alcalde/ Alcaldesa Presidente del Pleno, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento. En este caso, el Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Presidencia, con todas las facultades y privilegios que correspondan al titular de la Alcaldía; siendo en este caso el Primer Teniente de Alcalde, don Julio Jesús Ojeda Medina.

Siendo necesario establecer la suplencia temporal de las funciones atribuidas al Sr. Alcalde Presidente durante su ausencia en el período comprendido desde el 22 al 25 de junio de 2024, ambos inclusive, sin que afecte al normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.), y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. Que por el Primer Teniente de Alcalde: Don Julio Jesús Ojeda Medina, se sustituya al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la totalidad de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido desde el 22 al 25 de junio de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Santa Lucía de Tirajana, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

119.352

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

2.391

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de junio de 2024 la Baja de Vehículos en el Inventario Municipal, expediente 4179/2024, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

En Teguiise, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

121.785

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA**ANUNCIO****2.392**

CUENTA GENERAL PARA EL 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados que lo estimen oportuno podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Cuenta podrá ser examinada en horas de 9 a 13, de lunes a viernes, en el Departamento de Intervención sito carretera de El Sobradillo, s/n, Barrio de la Punta del municipio de Gáldar.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

A veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

122.986



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1